



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

No. 300

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que es necesario impulsar la descentralización y desconcentración administrativa previstas en la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y su Reglamento;

Que es prioritario optimizar la gestión administrativa de esta Cartera de Estado, de acuerdo con las atribuciones otorgadas al Proceso Gobernante, en la nueva estructura por procesos de este Portafolio; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, los Arts. 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del Ministro, ejercite las siguientes facultades que corresponden al Titular de este Portafolio:

- a) Suscribir Acciones de Personal relativas a: renunciaciones, destituciones, cambios administrativos, ascensos, responsabilizaciones, traslados, encargo de funciones, reintegros de personal, supresión de puestos, cesación de funciones por fallecimiento, comisiones de servicios; suscribir contratos de trabajo, inclusive de trabajo a jornal y contratos de servicios profesionales (excepto de los Subsecretarios).
- b) Suscribir los Acuerdos Ministeriales de aprobación de reglamentos internos y estatutos de Comunas, Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura, con excepción de las asociaciones gremiales de que trata el Art. 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Gremial Agropecuario; así como de reformas a los mismos, los correspondientes a los procesos de intervención, fiscalización y liquidación, de extinción de los mismos organismos, aprobación de Reglamentos de Ferias y exposiciones agrícolas y ganaderas.
- c) Autorizar pago de: viáticos, movilización, subsistencias, alimentación, transportes y otros del personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

- d) Cumplir con las delegaciones que le fueren expresamente señaladas por el Ministro en las diferentes corporaciones e instituciones.

Art. 2.- El Viceministro responderá directamente ante el Ministro, por los actos realizados en el ejercicio de la presente Delegación, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Quito, a 11 de septiembre de 2006.

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA